AÑO DE 1852. Sábado 22 de mayo. NÚMERO 62.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 396.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Secretaría de este Gobierno obran las filiaciones y partidas de defuncion de los soldados cuyos nombres se espresan á continuacion.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento de los padres ó parientes de los finados, puedan presentarse á recoger dichos documentos ó reclamarlos por conducto de los respectivos Alcaldes, de quienes en todo caso deberán traer una comunicacion que identifique su persona. Orense 18 de mayo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Martin Rodriguez, natural del pueblo de San Juan de Tarabelos.

Manuel Francisco Moreta, id. de San Martin del Bollo.

Ramon Rodriguez, id de Ventosa.

NÚMERO 397.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina se ha dignado mandar, que en la edicion reformada del Arancel de Aduanas, se simplifiquen y aclaren las siguientes partidas, de modo que sin afectar á los derechos, se haga mas fácil el despacho, procurando ventajas y claridad al comercio:

Partida 52, aderezos.—No se incluirá en el peso de los aderezos y adornos el de los estuches en que vengan colocados, sino que estos adeudarán los derechos por separado.

Partidas 122 á 126, arañas de cristal.—Adeudarán por la partida 1295 como vidrio cristalizado, en la que se hallan realmente comprendidas.

Partida 174, balones para jugar.—Se refundirá esta partida en la 721 relativa á juegos y juguetes de niños, por ser realmente los balones para recreo de estos.

Partida 306, cartabones de bronce.—Queda suprimida por incluirla en la 678 relativa á instrumentos de ciencias y artes.

Partida 308, carteras y carpetas.—En vez de otra tela, se entenderá otra materia, comprendiéndose entonces todas las carteras y carpetas, y los porta-monedas que no tienen partida especial.

Partida 389, cortinas trasparentes.—Adeudarán sobre avalúo el 25 y 30 por 100 en vez de hacerlo por varas cuadradas, lo cual estropea el género si se practica el reconocimiento con minuciosidad, é impide se exijan derechos á los rodillos, cordones y poleas que con ellas suelen venir.

Partidas 437 á 439, despaviladeras.—Satisfarán todas el derecho de 5 rs. libra, ó 500 rs. el quintal, facilitándose asi el despacho.

Partida 589, grafómetros.—Se incluirá en la de instrumentos de ciencias y artes como los cartabones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1852. —Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

NÚMERO 398.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

De conformidad con el dictámen de la comision especial encargada de examinar las obras que han de servir de texto para la instruccion primaria, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que no se permita en las escuelas primarias la lectura del

libro que, con el título de «Lecciones sociales, ó sean preceptos de un Maestro á sus discípulos,» publicó en 1849 el autor D. José de Orga.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Seccion 4.ª

A fin de regularizar el servicio público en lo concerniente á la expedicion de copias y testimonios de las escrituras depositadas en los archivos generales del reino, S. M. (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en lo sucesivo no se libre por los Gefes de los expresados archivos documento alguno de aquella clase, sino á virtud de la oportuna Real cédula expedida por la Cancillería de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Archiveros generales del reino.

Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Bernardo de la Torre y Rojas, director de la empresa que tiene por objeto la publicacion de un Diccionario matriz de la lengua castellana, se ha dignado mandar que por este Ministerio se recomiende á ese, como á los demas establecimientos de instruccion pública, que suministren al referido director todos los auxilios literarios que puedan serle útiles para llevar á cabo aquella importante publicacion, debiendo considerarse como muy aceptos á S. M. los que le presten en este concepto los empleados públicos, sin faltar á las obligaciones de sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Rectores de las universidades, bibliotecarios y archiveros del reino.

(*Gaceta de Madrid del martes 9 de marzo n.º 6469.*)

NÚMERO 399.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto último, la Junta ha acordado que la sexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y dos reales, en esta forma:

1.000,000	De la mensualidad del presente mes, correspondiente al cuarto arbitrio que para esta amortizacion se señala en el artículo 16 de la citada ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
1.008,732	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.
2.508,732	

De esta suma se invertirán:

750,000	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de enero próximo pasado.
270,000	En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obli-

gado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán

1.488,732 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.508,732

Los acreedores extrangeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable; y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda; advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 28 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de mayo de 1852.—El Director general, presidente, Gabriel de Aristizabal Renté.—Secretario, Angel F. de Heredia.—Es copia.

MODELO DE PROPOSICIONES.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda amortizable de clase al cambio de centavo por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la sexta subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid de de 1852.

Número 400.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa criminal que se instruye en este juzgado contra Vicente Rodriguez, vecino del lugar dos Cruceiros parroquia de San Miguel de Melias distrito municipal de Coles, por hurto de vino y patatas en la bodega que el Sr. Conde Troncoso tiene en donde llaman Souto de Buena Vista, términos de la citada parroquia de Melias, he acordado llamarle por edictos en la forma ordinaria por haberse ausentado sin responder á los cargos que contra él resultan; al efecto ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes del ramo de vigilancia pública, procuren su captura y remision á este juzgado, á cuyo fin se insertan sus señales. Dado en la ciudad de Orense á 12 de mayo de 1852.=*Miguel Muñoz Elena.*

Señales del reo. Edad 50 años, estatura 5 pies, cara redonda, color trigueño, ojos abultados, pelo y barba cano; viste pantalon de estopa, chaqueta negra, sombrero de copa alta, todo viejo.

Número 401.

Don Evaristo Perez, alcalde primero de esta capital con funciones de juez de primera instancia por indisposicion del principal.=Por el presente se hace saber hallarme instruyendo causa criminal contra Cayetano Quintela, del partido de Chantada, por hurto de varios efectos que se designarán; como ninguna persona se presentáse á reclamar aquellos, he acordado que el que se crea con derecho á los mismos lo manifieste en el juzgado de mi cargo dentro del término de veinte dias improrogables, y dicho término pasado sin hacer las reclamaciones no se le oirá; por cuya razon espido el presente á fin de que se publique en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Orense mayo 15 de 1852.=*Evaristo Perez.*=Por su mandado; *Santos de la Torre.*

Señales de los efectos. Una regadera como de llevar veinte cuartillos de hoja de lata, otra mas pe-

queña de llevar doce cuartillos, dos limas de acero bastante grandes, y unos zuecos de palo con una varilla de hierro como de una vara de largo.

Numero 402.

Idem de Monforte.

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa de Monforte &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez (a) Seitoso, vecino de la parroquia de Vilar de Cerreda, distrito de Nogueira de Ramuin en la provincia de Orense, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto se presente en la sala de audiencia de este juzgado y escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo, por lesiones corporales menos graves inferidas á Rosa Rodriguez, de San Esteban de Anllo, el 13 de marzo último. Dado en Monforte á 8 de mayo de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=De su mandado, *Manuel Vazquez Hermida.*

Señas personales del reo. Edad 40 años, estatura regular, grueso de cuerpo, pelo castaño, ojos negros, cara ancha, color trigueño, hoyoso de viruelas; viste chaqueta de somonte, chaleco de paño azul, calzon redondo de paño negro, sombrero calañés.

Número 403.

Idem de Trives.

Don Francisco Losada Aguiar, juez de primera instancia de la Puebla de Trives &c.=Por el presente primero y último edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á José Gonzalez (a) Quicho, vecino de Outeiro en la parroquia de San Juan de Argas, para que se presente antemí ó en la cárcel de este juzgado á declarar y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo por hurto de lienzo, estopa y otros efectos á D. Teodoro Dieguez y José Alvarez de Sas de Junquera, en la cual está decretado su arresto. Y exorto ademas y requiero á las autoridades y mas personas á quien toque y tengan conocimiento del presente, á fin de que pudiendo ser habido el José Gonzalez Quicho, le arresten y remitan á este juzgado con la seguridad necesaria, á cuyo objeto se pone á continuacion nota de las señas personales y trage habitual del mismo. Dado en la Puebla de Trives á 12 de mayo de 1852.=*Francisco Losada Aguiar.*=Por su mandado, *Pedro María Arias Losada.*

Señales personales y del trage habitual del reo.

Estatura menos de 5 pies, color bajo, barbilampiño, cara redonda, ojos castaños, nariz regular; viste chaqueta paño pardo, pantalon de estopa, chaleco de picote azul, zapatos del pais, sombrero calañés viejo.

Número 404.

Idem de Quiroga.

Don Ecequiel Valdés, juez de primera instancia de Quiroga &c.=Por el presente y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Miguel Rodriguez (a) Mico, vecino del Bao de abajo en la parroquia y distrito de San Clodio, á fin de que se presente en la carcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por la escribanía del que refrenda sobre destrozo de árboles al Excmo. Sr. D. Manuel María Vazquez; bajo apercibimiento que pasado dicho término se sustanciará en su rebeldía, y lo que en ella se practicare le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Quiroga á 12 de mayo de 1852.=*Ecequiel Valdés.*=Por su mandado, *Francisco Valcarcel.*

Señas de Miguel Rodriguez (a) Mico. Edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba poca, cara flaca, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de tela.

Número 405.

En causa que me hallo instruyendo contra José Rodriguez (a) Mingote, vecino de la parroquia de Santa Maria de Pinel, y otros por diferentes hurtos, he acordado llamar por medio de edictos á dicho Mingote, y al mismo tiempo oficiar con V. S. como lo hago, á fin de que se sirva dar las oportunas órdenes á los dependientes de su autoridad para lograr su captura, á cuyo efecto inserto sus señales al márgen, sirviéndose acusarme recibo para que obre en la causa los efectos oportunos. Quiroga y mayo 15 de 1852.=*Ecequiel Valdes.*

Señas personales y de vestir. Edad 58 años, estatura regular, pelo canoso y muy calvo, ojos castaños, nariz larga, barba negra y con canas, cara flaca, color trigueño; viste camisa de estopa, pantalon de id. usado, elástico de lana viejo con mangas que sirven de chaqueta, chaleco de picote azul usado, un mandil de encarnado usado, calza zuecos.

Número 406.

Idem de la Cañiza.

Don Julian Gutierrez del Olmo, juez de primera instancia de la Cañiza y su partido.=Por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren acreedores contra la herencia fincable de D. Juan Antonio Lagoa, difunto, abad que ha sido de la de San Julian de Petan en este partido, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presenten en este juzgado y escribanía del que autoriza por medio de procurador con poder bastante á deducir sus reclamaciones, y pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo he mandado en auto proveido en el espediente de inventario formado por muerte de dicho abad. Dado en la Cañiza á 14 de mayo de 1852.=*Julian Gutierrez del Olmo.*=Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña.

La Excma. Sala de gobierno de dicha Audiencia en conformidad de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 125 de las ordenanzas, ha tenido á bien señalar el dia 1.° de junio próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion á la escribanía de Cámara vacante en este tribunal por fallecimiento de D. Juan Mora y Peña, acordando ademas que para que llegue á conocimiento de los pretendientes se circule en los Boletines oficiales, con cuyo objeto hice sacar el presente anuncio. Coruña 13 de mayo de 1852.=*José María Dorado.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.